Al contestar refiérase
al oficio No. **12035**

08 de setiembre, 2026
DFOE-LOC-1235

Señora
Kenia Morales Estrada
Secretaria del Concejo Municipal, a.i
concejomunicipal@nandayure.go.cr

Señor
Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez
Alcalde Municipal
tzuniga@nandayure.go.cr
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
Guanacaste

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Nandayure.

La Contraloría General recibió el oficio n.° AMN-0435-2026 del 17 de julio de 2026[1], mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Nandayure, por la suma de ₡461,99 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos no tributarios, transferencias de capital y financiamiento por concepto de superávit específico, para ser aplicados en las partidas de servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal, n.° 7794 y otras leyes conexas.

[1] Identificado en la CGR con el número de ingreso 15249.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 114, celebrada el 06 de julio de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP[2].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La Transferencia de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, proveniente del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), por un monto de ₡382,0 millones, con base en la modificación presupuestaria 3-2026 del Ente Concedente.

[2] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.
[3] Norma 4.2.14 de las NTPP.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit específico por ₡74,62 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.° 115, celebrada el 13 de julio de 2026 y remitida mediante el SIPP.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, a excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) Los ingresos no tributarios por concepto del Servicio de Recolección de Basura y su aplicación en gastos por un monto de ₡5,37 millones, por tanto las justificaciones remitidas por la Municipalidad, a pesar de mencionar la ampliación de ruta del servicio, no evidencian con base en los datos de ejecución real, que para esta subpartida, los ingresos proyectados para el 2026 sean mayores a los ya aprobados en el Presupuesto Inicial de este periodo. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

3. OTROS ASPECTOS:

a) La información contenida en el archivo “NI 15249-2026 CERTIFICACION PRESUPUESTO EXT. Nº2-2026 Tesoreria.pdf”, remitida mediante el SIPP, no fue considerada en el análisis de este presupuesto, de conformidad con la reforma del Código Municipal, introducida por el artículo 1° de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal, n.° 10795 del 18 de noviembre de 2025. En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General en trámites presupuestarios futuros.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbadas, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 por la suma de ₡456,62 millones[4].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

ce Sr. Jorge Alfredo Pérez Villareal, Auditor Interno Municipal, jperez@nandayure.go.cr
Sra. Carmen Vega Rodríguez, Encargada de Presupuesto, cvega@nandayure.go.cr
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026005096

NI: 15249 (2026)

G: 2026003135-1

[4] Monto exacto ₡456.618.099,10